



Ciudad de México, a 31 de octubre de 2020

BOLETÍN DE PRENSA

REGULACIÓN DEL CÁÑAMO DEBE DIFERENCIARSE DE LA DE LA MARIHUANA, SEÑALA REPORTE DEL IBD

- *Es recomendable que las comisiones del Senado tomen en consideración la experiencia a nivel internacional sobre la regulación del cáñamo.*
- *Otros países han optado por generar regulaciones diferenciadas para la marihuana y el cáñamo, dadas las características y particularidades de cada planta.*

La propuesta de regulación de la marihuana que en estos momentos se encuentra en proceso de análisis en comisiones del Senado incluye, a su vez, la regulación del cannabis no psicoactivo (cáñamo), mientras que en países como Canadá y Estados Unidos existen regulaciones diferenciadas para dichas plantas, señala un estudio de la Dirección General de Investigación Estratégica del Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República (IBD).

De acuerdo con la investigación titulada “Algunos aspectos sobre la regulación del cáñamo en México a partir de la experiencia internacional”, elaborada por los investigadores Juan Manuel Rodríguez Carrillo y Miguel Ángel Barrón González, explica que, aunque el dictamen en materia de regulación del cannabis fue aprobado en lo general por las Comisiones Unidas de Justicia, Salud y Estudios Legislativos, Segunda del Senado de la República el 4 de marzo de 2020, aún está pendiente la discusión y votación en lo particular por parte de las Comisiones Unidas, por lo que el dictamen puede sufrir modificaciones.

En ese sentido, el documento del IBD refiere que es recomendable que se tome en consideración la experiencia a nivel internacional sobre la regulación del cáñamo, ya que de ello puede depender el desarrollo de una industria nueva, la cual puede generar un nuevo sector de desarrollo social y económico.

La revisión de la normativa internacional muestra que los países, han optado por generar regulaciones diferenciadas para el cannabis psicoactivo (marihuana) y para el cannabis no psicoactivo (cáñamo), sostiene el estudio.

Estados Unidos y Canadá, por ejemplo, tienen normativas distintas para ambas variedades de cannabis, mientras que Uruguay las regula de forma convergente en una misma ley, sin embargo, por una parte, tiene reglamentos para cada variedad de cannabis y, por otra parte, asigna la regulación integral del cáñamo a otra institución diferente a la que regula el cannabis psicoactivo.

El estudio completo del IBD se puede consultar en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.ibd.senado.gob.mx/>